

Secretaría.- El término de 15 días otorgado en auto 228 de Abril 22/22 transcurrió así:
Notificación por estado: Abril 25 de 2022. Ejecutoria: 26, 27, 28 de Abril 22/22.
Término 15 días: Abril 29 y Mayo 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 de 2022.- El
demandante aportó varios certificados en Mayo 27/22.-
Cartago, Junio 9 de 2022 a Despacho.
El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 361
PROCESO DIVISORIO
RADICACION: 761473103002-2020-00059-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Requerir una vez a la demandante en éste asunto DIVISORIO adelantado por la señora AMPARO WILCHEZ LAMPREA contra los comuneros copropietarios WILLIAM, LUZ MERY Y JAMES ALBERTO WILCHEZ LAMPREA para que, dentro del término que se le indicará en la parte resolutive, cumpla de manera cabal con lo indicado en el auto 228 de Abril 22 de 2022 Archivo 064 expediente digital-

S e c o n s i d e r a:

Si bien el togado de la parte actora en éste asunto allega tres certificados especiales expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca, en los que se percibe el registro de la codificación catastral de

los predios ubicados en el municipio de la Victoria, los dos primeros con dirección en “La Esperanza” y el último en “Altomira” bajo los números 764030002000000020038000000000, 764030002000000003014500000, y 76403000200020037000, no está cumpliendo con el requerimiento efectuado en el 288 de Abril 22/22, por cuanto la intención del mismo es establecer de una parte, **la codificación catastral única del terreno debidamente englobado**, para lo cual el interesado debe agotar de una parte, todo el procedimiento administrativo ante la Unidad Administrativa aludida y una vez surtido el mismo, se expida un certificado especial en el que se plasme la identificación catastral del terreno debidamente englobado, y de otra, adelantar el trámite inherente a la determinación del área debidamente consolidada del terreno englobado y logrado ello, gestionar lo pertinente ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la aclaración y/o corrección de dicha área, debiendo allegar en su oportunidad el folio de matrícula inmobiliaria del bien en que se pueda detectar tal información. No sobra precisar que las razones por las cuales resulta ineludible adelantar estos procedimientos, ya se dejaron consignados en el auto visible a folio 64 del expediente digital.

Por lo anterior, se otorgará al interesado el término que se señalará en la parte resolutive y cumplido ello, se proseguirá con el trámite de éste asunto en la fase procesal correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e:

1º.- Requerir por segunda ocasión a la demandante para que dentro del término de veinte (20) días que se contarán a partir de la ejecutoria de ésta providencia, proceda adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para la obtención de los documentos referidos en la motivación, debiendo acreditarlos al expediente para los fines consiguientes.

2º.- Cumplido lo anterior, se impulsará el trámite de éste asunto en la fase procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Juan Jiménez Quiceno', written in a cursive style.

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

**Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002**

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b06aa909fd6af828502d1e23067ed00f347a03dd5ab3aa48faf0de6fb1928b**

Documento generado en 10/06/2022 04:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>